

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **28 DE MAYO DE 2014.**



En Badajoz, siendo las once horas del día 28 de mayo de 2014, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día 13 del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrego Rodríguez, Manuel, Calvo Cordón, don José, Díaz González, don Manuel Antonio; Farrona Navas, don Francisco, Frutos Martín, doña Bibiana; González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Murillo Díaz, doña María Luisa, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Quintana Álvarez, don José Luis, Ruiz Martínez, don Miguel, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, así como: Sánchez Sánchez, don Juan Manuel (Portavoz), Villalba Egea, don Jesús, Amo González, don Juan José, Barroso Mateos, doña María del Carmen, Coslado Santibáñez, don Jesús, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco, Robustillo Robustillo, don Francisco, Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por la Interventora en funciones, doña Eva Aguilar Cortés, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.

Abierta la Sesión Plenaria Ordinaria, el Presidente excusa la falta de asistencia, de la Diputada Provincial, doña Margarita Pérez, así como del Interventor, don Ángel Díaz, por motivos profesionales.

● ACTAS ANTERIORES.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril y extraordinaria de 13 de mayo de 2014.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarles aprobación, pudiendo ser transcritas al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

■ ASUNTOS:

1. Disposiciones Oficiales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria, que en este caso, se presenta sin contenido.

2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción de los siguientes protocolos de colaboración:

- **Convenio de colaboración a suscribir con la Universidad de Sevilla, para la realización de prácticas académicas externas en empresas e instituciones públicas o privadas.**

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el texto del convenio de colaboración a establecer con la Universidad de Sevilla, para establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas, basado en la figura definida en los Reales Decretos 1497/1981 y 1845/1994, por los que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y así posibilitar la realización de prácticas académicas externas en empresas e Instituciones públicas o privadas.

A tal efecto, y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, establecen un convenio de mutuo acuerdo, donde queda determinada la participación activa de las dos Instituciones, a través de las dieciocho cláusulas en las que se estructura, destacando la primera, sobre su ámbito de aplicación, así como la dieciseisava, correspondiente a la vigencia, que será de un año, a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra, el deseo de darlo por concluido.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio propuesto, y asimismo autorizar su firma con la Universidad de Sevilla, para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares en la entidad colaboradora, por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la propia Universidad de Sevilla.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades de formación práctica de estudiantes universitarios.

- **Convenio de colaboración a suscribir con la Universidad de Alicante, para la realización de prácticas académicas externas en empresas e instituciones públicas o privadas.**

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el texto del convenio de colaboración a establecer con la Universidad de Alicante, para establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas, basado en la figura definida en los Reales Decretos 1497/1981 y 1845/1994, por los que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y así posibilitar la realización de prácticas académicas externas en empresas e Instituciones públicas o privadas.

A tal efecto, y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, establecen un convenio de mutuo acuerdo, donde queda determinada la participación activa de las dos Instituciones, a través de las once cláusulas en las que se estructura, destacando la primera, sobre su ámbito de aplicación, así como la décima, correspondiente a la vigencia, que será de para cada curso académico, prorrogándose automáticamente para cada curso académico, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio propuesto, y asimismo autorizar su firma con la Universidad de Alicante, para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares en la entidad colaboradora, por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la propia Universidad de Alicante.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades de formación práctica de estudiantes universitarios.

- **Convenio Cultural suscrito con la Fundación Caja de Badajoz, para la realización de Actividades Culturales durante el año 2014.**

Se eleva para sanción Corporativa, el convenio de colaboración suscrito con la Fundación Caja de Badajoz, para la realización de actividades culturales durante el año 2014, en las áreas de género escénico, música, folclore extremeño y variedades.

Al ser de especial importancia, abordar conjuntamente el programa, las dos Instituciones han asumido dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, el compromiso de realizar aportaciones a aquellos actos, a los que hubieren dado su aceptación previa, fijándose para

ello un presupuesto de 250.000 euros, consignados en la partida 111/33401/46201 del presupuesto corporativo para 2014, de los que la Fundación Caja de Badajoz, se compromete a aportar 100.000 euros, y la Diputación de Badajoz 150.000 euros, con cargo a sus fondos propios.

A tal efecto, y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, establecen un convenio de mutuo acuerdo, donde queda determinada la participación activa de las dos Instituciones, a través de las once cláusulas en las que se estructura, destacando la séptima, correspondiente a la financiación, así como la décima, en relación a su vigencia, que finaliza en 31 de diciembre de 2014.

Una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Intervención y el de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar la firma del convenio de colaboración cultural establecido con Caja de Badajoz, para la realización de actividades culturales durante la anualidad 2014.

Segundo. La Delegación del Área de Cultura y Deporte, a través de su Dirección, de desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades culturales acordadas, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, atenderá los aspectos de la financiación establecida, durante el plazo de vigencia, que como se indica finaliza en 31 de diciembre de 2014.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO:

3. Expediente de modificaciones presupuestarias.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente de modificaciones presupuestarias de la Entidad General, señaladas con el número 15/2014, por un importe de 226.182,24 euros, diferenciado entre crédito extraordinario por 21.600,35 euros, y suplementos de crédito en un importe de 204.581,89 euros, así como la 16/2014, referida a sendos créditos extraordinarios para dar publicidad al convenio de actividades culturales con Caja Badajoz, y de otro lado, crear un crédito extraordinario dedicado a dotar las bibliotecas municipales, de fondos y contenidos digitales, en la cuantía de 65.000 euros.

A la vista de las actuaciones propuestas, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resulta favorable, al adecuarse a la normativa vigente de aplicación en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, si bien contiene la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, respecto a la modificación número 16/2014, que es levantada en el transcurso de la sesión, a la vista del estudio pormenorizado de la misma.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 15/2014 de la Entidad General, al objeto de modificar las inversiones del Plan Especial de Obras y Servicios 2014, en los Ayuntamientos de Entreríos, Olivenza, Puebla de Alcollarín, Torrefresneda, Villar de Rena, Villarta de los Montes, Valverde de Mérida y Salvaleón, con la finalidad de solicitar un cambio de objetivo en las actuaciones de dicho Plan, suponiendo un importe total de 91.182,24 euros. También el expediente financia el convenio de Accesibilidad Vegas Bajas 2014, por un importe de 135.000 euros, ante la solicitud formulada por los Ayuntamientos de Aljucén, Don Álvaro y Valverde de Mérida, de llevar a cabo la contratación de obras por parte de la Institución Provincial. El conjunto del expediente suma un

importe de 226.182,24 euros, diferenciado entre crédito extraordinario por 21.600,35 euros y suplemento de crédito por 2014.581,89 euros, a financiarse íntegramente con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Segundo. Aprobar inicialmente la modificación de créditos cualitativa número 16/2014, consistente en sendos créditos extraordinarios para dar publicidad al convenio de actividades culturales con Caja de Badajoz, para publicidad y propaganda, y de otro lado, la creación de un crédito extraordinario, para dotar a las bibliotecas municipales de fondos y contenidos digitales en cuantía de 65.000 euros.

Tercero. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4. Dar cuenta al Pleno, de la remisión realizada al Ministerio de Administraciones Públicas, correspondiente al suministro de información primer trimestre 2014, en cumplimiento con las obligaciones establecidas en Orden HAP 2105/2012, de primero de octubre.

Por mandato legal contenido en los artículos 2, 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural. De este modo, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Asimismo, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece en su artículo 4.1, que las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y los Entes Públicos dependientes de aquellos, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus

presupuestos consolidados, ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Una vez realizados los cálculos económicos que constan en el Informe de la Intervención, a fecha 31 de marzo de 2014, se obtiene una capacidad de financiación de 19.378.316,40 euros, y por tanto, se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, **acuerda** tomar conocimiento de la remisión realizada al Ministerio de Administraciones Públicas, correspondiente al suministro de información de la Orden HAP/2105/2012, de primero de octubre, en los términos que anteriormente se detallan.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.

5. Aprobación del Plan REVITALIZA.

Por motivos de tramitación, explica el Presidente, es retirado del Orden del Día y reconducido el expediente a la Sección de Urgencia, para su aprobación –si procede-, una vez completado el proceso que legalmente comprende.

Por tanto, explica don Valentín Cortés, procedería la aprobación por el Pleno Corporativo, del Programa de Actuaciones Municipales, en el marco del Plan REVITALIZA, en la Sección de Urgencia, si se acepta ésta para su inclusión dentro del Orden del Día de la sesión, al objeto de facilitar a los ayuntamientos el comienzo de la gestión las actuaciones solicitadas, al margen de la celebración de un pleno extraordinario, para facilitar la firma de los convenios, y agilizar el pago de las subvenciones a los

Ayuntamientos. De este modo, y una vez formalizada la aprobación de las actuaciones municipales, el Área de Economía realizará los trámites posteriores que correspondan.

Ante tal estado de cosas, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, asiente respecto a la agilización del tema, y pregunta sobre la fecha de inicio del Plan, al tiempo que sugiere no levantar expectativas a los municipios, que en algún caso y debido a problemas de tramitación, no sean cumplidas.

En respuesta a su intervención, el Portavoz del Grupo Socialista, señor Roperó Mancera, explica que las subvenciones a los Ayuntamientos, se harán efectivas una vez suscritos los correspondientes convenios de colaboración, por tanto, una vez celebrado el Pleno Extraordinario en el mes de junio, y comprobadas las cantidades por parte de la Intervención de Fondos, respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el Gobierno de la Nación, para la incorporación de los remanentes positivos de tesorería, dichas cantidades globales serán aprobadas por el Pleno Extraordinario, para que los Ayuntamientos puedan dar comienzo a las actuaciones municipales.

Y finalizadas estas intervenciones, se retira el expediente de este punto del Orden del Día, resultando de la conformidad de todos los Miembros Corporativos, para su examen con posterioridad en la Sección de Urgencia.

6. Modificación de inversiones en Planes Provinciales.

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez recibidas las solicitudes de diversos Ayuntamientos, promueve un expediente de modificación de inversiones incluidas en el Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios 2014, elevándolo a la aprobación del Pleno Corporativo, al no observarse inconvenientes legales al respecto, y resultar de este modo más beneficioso para los intereses de las localidades afectadas.

De este modo, los informes aportados al expediente se muestran favorables, al igual que el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, no contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación, con independencia de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar los cambios de objetivo de servicios a equipamiento y/o infraestructuras correspondientes al Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios 2014, respecto a las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de Entrerriós, Olivenza, Puebla de Alcollarín, Torrefresneda, Villar de Rena, Villarta de los Montes, Valverde de Mérida, y Salvaleón.

Segundo. Aprobar, tras la variación de los importes inicialmente acordados en sesión plenaria celebrada en julio de 2012, respecto al Plan de Accesibilidad de la Comarca de Vegas Bajas-Tierra de Mérida, y una vez recibida de los Ayuntamientos afectados la conformidad a la nueva financiación, actuaciones en los municipios de Garrovilla, Valdelacalzada, Oliva de Mérida y Villagonzalo.

Tercero. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a las solicitudes, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto al cambio de financiación de las inversiones aprobadas, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de cuatro asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes acuerda declarar previa y especialmente de urgencia los dos asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. Ratificar acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre expediente de modificación presupuestaria.

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 27 de mayo, aprobó un expediente de modificación presupuestaria señalada con el número 1/2014, consistente en un suplemento de crédito por importe de 800.000 euros, para dar cobertura a gastos no establecidos inicialmente en el presupuesto aprobado del ejercicio 2014, para los que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

La actuación prevista, resulta necesaria y urgente, en cuanto que afecta al normal funcionamiento y a la prestación de servicios de gestión y recaudación a las entidades delegantes, no pudiendo por tanto demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Citada modificación, se financiará mediante remanentes de tesorería para gastos generales puestos de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2013, y que autoriza el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto al destino del superávit presupuestario y su uso por los Organismos Autónomos de la Entidad matri.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, atendiendo a motivos de celeridad administrativa, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, aprobando inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1/2014, de suplemento de crédito por importe de 800.000 euros, para dar cobertura a gastos no establecidos en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2014, y para los que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Segundo. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por la Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones

por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- 2. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre aprobación del Convenio de colaboración a suscribir con la Universidad de Extremadura, para la prestación del servicio de recaudación ejecutiva de tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad corresponde a la Universidad.**

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo, prestó aprobación al texto, y asimismo autorizó la firma de un convenio de colaboración a suscribir con la Universidad de Extremadura, para la prestación del Servicio de Recaudación Ejecutiva de Tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad corresponde a la propia Universidad, incluyendo todas las actuaciones del procedimiento administrativo de apremio, desde la expedición de los títulos ejecutivos.

En concreto se delegan, a tenor de la certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la misma, los siguientes impuestos:

1. Reintegro de pagos indebidos (haber y otros).
2. Precio del contrato administrativo especial para la gestión de servicios de la Universidad de Extremadura (cafetería, reprografía, etc).

La duración o término para el cual se acuerda la delegación de funciones, se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por períodos consecutivos del mismo plazo. El OAR percibirá como compensación económica, por la prestación de los servicios, una cantidad equivalente al recargo de apremio que haya pagado el deudor.

Todo ello de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Bases de Régimen Local, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, en relación al 37 de la misma norma y 7,b) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que posibilita la recaudación de las deudas, cuya gestión tenga atribuida –en este caso- la

Universidad de Extremadura, pueda llevarse a cabo por otras entidades de derecho público, con las que se haya formalizado el correspondiente convenio o en las que se haya delegado esta facultad.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, el día 27 de mayo, aprobando el texto del convenio propuesto, y asimismo autorizar su firma con la Universidad de Extremadura, para la prestación del Servicio de Recaudación Ejecutiva de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, aceptándose la delegación de funciones recaudatorias en vía ejecutiva, incluyendo todas las actuaciones del procedimiento administrativo de apremio efectuadas por la Universidad de Extremadura.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado.

Tercero. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las funciones recaudatorias derivadas de la prestación del Servicio de la Institución Provincial.

3. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre delegaciones y revocaciones de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la Provincia en el Consorcio.

La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, presenta al Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 27 de mayo en curso, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos perteneciente al municipio de Valdecaballeros y al Organismo Autónomo "Área de Igualdad y Desarrollo Local", conforme al modelo de convenio aprobado al efecto.

En consecuencia, y una vez conocido el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, con arreglo a la previa y especial declaración de urgencia del mismo, atendiendo a razones de agilidad administrativa, e igualmente en unanimidad de los Miembros asistentes, al amparo de lo establecido por los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 27 de mayo en curso, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes al municipio de Valdecaballeros y al Organismo Autónomo "Área de Igualdad y Desarrollo Local", conforme al modelo de convenio aprobado al efecto.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de los protocolos necesarios, así como de cuantos documentos se realicen para su desarrollo, y

Tercero. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, formalizará los trámites correspondientes, para la puesta en práctica la delegación aceptada, a cuyo efecto será suscrito el convenio preciso, durante un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogables.

4. Propuesta de aprobación de modificaciones del Programa “Red de Observatorios, 2ª fase (ROT 2ª fase).

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, ante la necesidad de formalizar solicitud de modificación del Proyecto 346, denominado “Red de Observatorios 2ª fase”, así como la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, promovió expediente administrativo, que fue aprobado en unanimidad por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo, dirigiéndose la propuesta de solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de modificaciones sustanciales y no sustanciales, así como de prórroga del Proyecto número 346 FEDER “Red de Observatorios, 2ª Fase”.

Con fecha 13 de mayo, se recibe comunicación del Ministerio, denegatoria de la prórroga solicitada, y autorizando la solicitud de modificación del Proyecto, siempre que las mismas se ejecuten dentro del plazo concedido, es decir, 16 de marzo de 2015.

Dada la importancia que conlleva la ejecución de indicado Programa, y en los términos solicitados, la Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, la aprobación de las modificaciones ya remitidas al Ministerio, y que se detallan en Anexo incorporado al expediente, como Proyectos de Gasto que se crean, y Proyectos cuyos créditos se liberan, no pudiendo procederse a la anulación del 10/PF/2012 y 10/PF/2013.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación de las modificaciones aprobadas y remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y que de forma resumida se especifican en Anexo incorporado al expediente, así como las modificaciones en los proyectos de gasto de la Institución, como consecuencia de lo anterior.

Segundo. Las Delegaciones de las Áreas de Fomento y Economía, promoverán las actuaciones necesarias, tendentes a la adecuada financiación de la obra 10/FP/2011, con arreglo a los criterios legales de aplicación, y en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

5. Programa de Actuaciones Municipales en el marco del Plan REVITALIZA.

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó aprobar un Plan Especial para el Empleo y la Sostenibilidad del Mundo Rural denominado "Plan REVITALIZA", por un importe total de 40.241.850 euros, dedicado a todos los municipios y entidades locales menores, para contribuir a la reactivación de la economía y el empleo local, garantizando la sostenibilidad local de la provincia. Referido Plan, será financiado a través del superávit presupuestario 2013, el Remanente Líquido de Tesorería 2013, el presupuesto ordinario de 2014, y el compromiso presupuestario de la anualidad 2015.

Con este antecedente y al efecto, el Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, promueve un expediente de aprobación de actuaciones municipales, en el marco del Plan REVITALIZA 2014-2015, en atención a las propuestas formuladas por los Ayuntamientos de la Provincia; teniendo presente asimismo, la información aportada por éstos, a solicitud de la Diputación Provincial, para determinar que las inversiones pretendidas por los mismos, son financieramente sostenibles y cumplen con los requisitos exigidos en la disposición primera del RD 2/2014, de 21 de febrero, por el que se añade una nueva disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, y en unanimidad de los Miembros asistentes, respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación a las actuaciones municipales del Plan REVITALIZA 2014-2015, por un importe de 39.999.856,53 euros, según el listado incorporado al expediente de la sesión, debidamente diligenciado, y el siguiente desglose:

- Superávit presupuestario 2013	8.473.000,00 euros.
- Remanente Líquido de Tesorería 2013	5.954.000,00 euros.
- Presupuesto Ordinario 2014	7.615.000,00 euros.
- <u>Presupuesto 2015.....</u>	<u>17.957.856,53 euros.</u>
TOTAL.....	39.999.856,53 euros.

Segundo. Aprobar las actuaciones municipales del Plan REVITALIZA, con el siguiente desglose:

- a) Plan Revitaliza para obras y equipamientos 28.095.738,19 euros.
 - Anualidad 2014 17.716.676,53 euros.
 - Anualidad 2015 10.379.061,66 euros.

- b) Plan Revitaliza para Servicios Municipales 2.444.875,08 euros.
 - Anualidad 2014 794.897,00 euros.
 - Anualidad 2015 1.649.978,08 euros.

- c) Plan Revitaliza para el Empleo 9.459.243,26 euros.
 - Anualidad 2014 3.544.926,47 euros.
 - Anualidad 2015 5.914.316,79 euros.

TOTAL PLAN REVITALIZA..... 39.999.856,53 euros.

Tercero. El Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, en coordinación con el Área de Economía y Hacienda, desarrollarán las actuaciones presupuestarias y administrativas correspondientes, en orden a la ejecución del acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2014, que aprobó el Plan Revitaliza, así como del presente acuerdo, aprobatorio del Programa de Actuaciones Municipales de dicho Plan.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales

compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 13 del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

• PETICIONES Y PREGUNTAS.

Una vez abierto el apartado, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, interviene para interesarse por el estado en que se encuentran determinados accesos a la ciudad de Badajoz, concretamente la calle Padre Tacoronte, petición ya referida en sesiones anteriores. Sobre el particular, el Diputado del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, señor Quintana, declara que una vez recabada la información sobre las actuaciones realizadas, la comunicará al Grupo Popular, como así se ha solicitado, mientras que el Presidente amplía la información, indicando que existe un acuerdo global entre la Institución y los municipios de Badajoz y Mérida, en materia de infraestructuras, aunque si existieran cuestiones urgentes a tratar, así se procedería.

En otra nueva intervención, don Juan Manuel Sánchez, suscita el problema existente en el Negociado de Nóminas y Seguridad Social, al tener constancia de las deficiencias en el funcionamiento de indicado Servicio, y que se pretende solucionar con una restricción de horario de atención al público, según consta en nota informativa difundida.

El Presidente aclara que en determinadas unidades administrativa, y fruto de las limitaciones legales, existen dificultades para cubrir vacantes de puestos, al considerar que la reposición autorizada, no es suficiente en algunos casos. A tal efecto y de forma conjunta, se estudia el tema desde la Intervención

de Fondos, la Secretaría General, y el Área de Recursos Humanos, para paliar las situaciones de bajas laborales que se produzcan. No obstante, el tema será objeto de estudio.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente cierra la sesión, a las once horas y veinte minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.